



Acuerdo No. AD/002/2022

Guadalajara, Jalisco; 14 (catorce) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 24 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco, son las de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante *Memorando número DRM/051/2022*, el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por el artículo 73, numeral 1., fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por la Lic. Ma. de Lourdes Sepúlveda Huerta, Directora de Adopciones y Familia de Acogida con adscripción a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, órgano desconcentrado del Organismo, mediante el diverso *Memorando, el No. PPNNA/DAFA/125/2022 que se encuentra vinculado a otro Memorando, el No. PPNNA/155/2022*, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

Suministro de Medicamentos

Suministro de Medicamentos conforme al listado que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único.

La contratación para la adquisición de *Suministro de Medicamento*, sería hasta por el importe a cubrirse de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), con las contribuciones respectivas que pudieran corresponder; acorde con la cadena presupuestal siguiente:

Centro de Costos	Partida de gasto	Clave de Componente	Fuente de Financiamiento	Proyecto
7300	4413	35611	00605	059



Y el proveedor sugerido para tal contratación sería la empresa, bajo denominación fiscal **Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V.**

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales *Medicamentos diversos*, son del orden **Estatul, Subsidio Ordinario "00605"**, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación. Cuya adquisición se realizará a través de la Dirección de Adopciones y Familia de Acogida de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, perteneciente al Organismo.

Cuya justificación se soporta en el postulado del derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social de las niñas, niños y adolescentes que son pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; advirtiéndose que el *stock de medicamentos* con el que cuenta la Coordinación de Salud de dicha Procuraduría Estatal de Protección a la Niñez, no solventa las necesidades que se presentan al día a día, ya que el número de los pupilos ha incrementado. Por otra parte, el proceso de licitación para la compra de medicamentos correspondiente al año 2022 dos mil veintidós no se ha desahogado, por lo que no se cuenta con un proveedor adjudicado para poder realizar la compra y solventar las necesidades de medicamentos. Cuenta habida que, al no contar con medicamentos disponibles, por los motivos ya expuestos con antelación, se advierte la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas menores de edad de quienes se ejerce la representación en suplencia, debiéndose proteger los derechos humanos de dichos pupilos, debiéndose salvaguardar principalmente su derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, así como la prioridad de que gocen del derecho a la protección de la salud y a la seguridad social, así como vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los artículos 37, 38, 39, 40, 59, 78, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, así como el artículo 46, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, y los artículos 5, fracción I, 25, fracciones, I, II, III, IV, VI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXII, 31, fracción IV, 39, 40 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. Lo que soporta la urgente necesidad de contar con la adquisición del *Suministro de Medicamentos* para tenerlos a disposición de cualquier atención de prescripción médica a favor de los pupilos bajo la tutela legal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando; fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o **acontecimientos inesperados**. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para tener *Medicamentos* a disposición de cualquier atención de prescripción médica a favor de los pupilos bajo la tutela legal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; debiéndose informar al Comité para su posterior validación.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM/051/2022* emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en *adjudicación directa*, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por el acontecimiento inesperado de que el proceso de licitación para la compra de medicamentos correspondiente al año 2022 dos mil veintidós para las diversas Áreas del Sistema DIF Jalisco, entre ellas las áreas propias de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, no se ha desahogado, por lo que no se cuenta con un proveedor adjudicado para poder realizar la compra y solventar las necesidades de *Medicamentos* para tenerlos a disposición de cualquier atención de prescripción médica a favor de los pupilos bajo la tutela legal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en *adjudicación directa* para la contratación inmediata del *Suministro de Medicamentos* de referencia. Cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de salvaguardar los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, como lo son la vida, la supervivencia, el normal desarrollo psicosocial e integral en su salud, así como vivir en condiciones de bienestar, y, sobre todo, que se respete íntegramente el interés superior de la niñez en todos y cada uno de tales derechos humanos, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición del *Suministro de Medicamentos conforme al listado que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único*, por la vía de la *adjudicación directa*.

Debiéndose tener presente que, en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata del *Suministro de Medicamentos conforme al listado que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único*, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

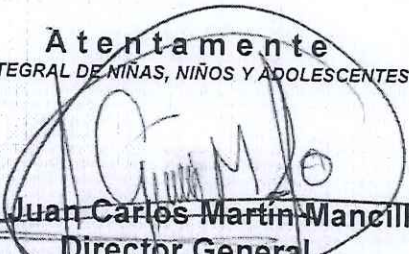
SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

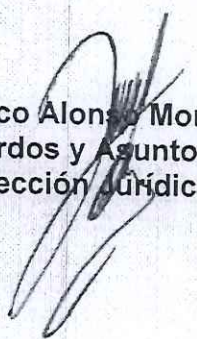
Así lo acordó el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

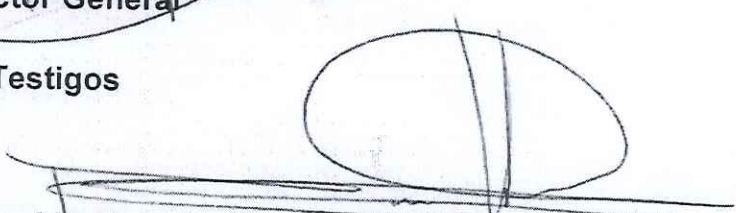
Atentamente

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"


Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

Testigos


Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica


Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio
Director de Recursos Materiales